Radicado: S 2022060192313

Fecha: 13/09/2022





DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA **GOBERNACIÓN** 

## RESOLUCIÓN

Por medio de la cual se aclara la resolución S 2022060087902 del 08 agosto de 2022, mediante la cual se hace una transferencia al Fondo de Servicio Educativo de la Institución Educativa Rural La Magdalena del Municipio de San Vicente Ferrer Antioquia

### LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ANTIQUIA

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y los Decretos Departamentales 2021070000528 del 1 de febrero de 2021 y 008 de 2012, y D2020070000007 del 02 de enero de 2020, expedidos por el Gobernador de Antioquia y,

#### **CONSIDERANDO QUE:**

- 1. Que por medio de la resolución S 2022060087902 del 08 agosto de 2022, la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia. Trasfirió al Fondo de Servicio Educativo de la Institución Educativa Rural La Magdalena del Municipio de San Vicente Ferrer Antioquia, Código DANE 205674000341, la suma total de TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTAY NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/L (\$3.499.729 COP), para la ejecución EXCLUSIVA del Proyecto Viabilizado de la C.E.R SAN JOSE DANE 205674000112
- 2. Que por un error involuntario se digitó incorrectamente el número del CDP, en el último de los considerandos y en el artículo segundo de la parte Resolutiva que garantiza de aporte a transferir para el proyecto viabilizado, como 3000028964 01 de Julio de 2022; siendo el número el correcto, de acuerdo con la comunicación, remitida por la Dirección de Infraestructura Educativa el CDP 3300028964 de 01 de Julio de 2022
- 3. Que de conformidad con lo regulado por el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, se podrán corregir en cualquier tiempo los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras.
- 4. Que por lo anteriormente expuesto se hace necesario corregir el número del CDP, que se digitó erradamente el ultimo considerando y en el artículo Segundo de la parte resolutiva de la Resolución.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia.

#### **RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el ultimo considerando y el artículo Segundo de la resolución S 2022060087902 del 8 agosto de 2022, donde se describió el número del CDP que respalda los recursos a transferir para proyecto viabilizado; en el sentido de indicar el número correcto del CDP es 3300028964 de 01 de Julio de 2022

**ARTICULO TERCERO:** El presente acto administrativo surte efectos a partir de la fecha de ejecutoria y frente al mismo no procede recurso alguno a la luz de lo consagrado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, y se ordena su publicación.

# **PUBLÍQUESE Y CUMPLASE**

MONICA QUIROZ VIANA Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Cecilia María Urrea Zuluaga - Profesional Universitario	Chammars	
Revisó:	Euclides Londoño Londoño - Profesional Especializado Dirección de Asuntos Legales – Educación	Elandonol.	06-01-

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.